

ves escollos que presenta la publicidad de las causas en estado de sumario. No sucede lo mismo cuando se publican despues de fenecidas; entonces, al paso que no ofrecen peligro alguno para el procesado, puesto que se halla fijada su suerte irrevocablemente, pueden ocasionar beneficios y ventajas respecto del público. Y en efecto, la narracion del hecho criminal espuesta con vivos colores en el relato del proceso y en las acusaciones, y conservando por otra parte la probidad en su estudio y la prudente reserva en el estilo, infunde odio y horror al delito en el ánimo de los lectores, al paso que les marca los primeros pasos que conducen al crimen para evitarlos: las defensas de los abogados enseñan á distinguir al inocente del verdadero culpable; el fallo del juez pone el sello á la evidencia de la lecion moral; las reflexiones y consideraciones que se desprenden y á que da ocasion el proceso, sirven de ilustracion, de ejemplo y de guía á la magistratura para adoptar un camino seguro en casos análogos, y todo ello, en fin, suministra al ciudadano útiles advertencias y enseñanzas para preservar á la inocencia de los lazos que le arma y tiende la malevolencia ó la perfidia, y nuevos testimonios del terrible abismo á que conducen los sofismas políticos y las engañosas utopias, las ambiciones desmedidas, el deseo inmoderado de riquezas ó de placeres, y en una palabra, pasiones bastardas mal comprimidas. Solamente, pues, en vista de estos beneficios, nos hemos decidido á publicar esta coleccion.

Señalado dia para la vista de esta causa y verificada, se sentenció al procesado á la pena de muerte con todas las costas. Interpuesta apelacion de esta sentencia ante los señores de la Audiencia territorial, y pasados los autos al señor fiscal de S. M. don José María Fernandez de la Hoz y al defensor del acusado que los devolvieron con sus correspondientes escritos, y señalado dia para la vista, pronunció el abogado de don Angel La Riva, señor Perez Hernandez, un notabilísimo y luminoso discurso de defensa del que tomamos los siguientes pasajes mas importantes y notables.

Entrando á examinar si existia la prueba plena, puesto que esta causa era de indicios mas ó menos graves, pasó á demostrar que las detonaciones que se oyeron en la calle de Alcalá no fueron efecto de disparos de pistolas, sino de petardos. Hé aquí los términos en que se esplicó:

«¿Qué es lo que se demuestra en la causa? Yo me propongo sacar naturalmente una consecuencia opuesta á lo que ha deducido el ministerio fiscal. Este ha reunido en grupos varias declaraciones, ha entrelazado los dichos de ellas, deduciendo de ese conjunto asertos y conclusiones que no son las que están escritas en las mismas deposiciones. Yo en vez de seguir este sistema seguiré el opuesto; en vez de agrupar, separaré, y analizando una por una las deposiciones mas importantes, demostraré sencilla y naturalmente que lejos de haber sido tiros las dos detonaciones, en la causa hay una prueba de que fueron petardos. Preciso es descartarnos de las declaraciones dadas por los alabarderos, que solo dicen lo

que oyeron á S. M. Doña Isabel II y á su augusta prima. Fue una idea desgraciada la del juez instructor, que recibió esas declaraciones, la de hacer intervenir en este proceso el respetable nombre de S. M. Desgraciada por demás fue esta idea, porque en vez de completar la instruccion del sumario segun nuestras leyes, se encontró con un escollo, y no se atrevió á pedir que S. M. dijera qué era lo que habia visto. ¿Qué son, pues, los alabarderos? testigos de mera referencia, cuyos dichos no sirven mas que en cuanto están corroborados por las personas á quienes se refieren. Las deposiciones, pues, de los alabarderos, no pueden tener confianza alguna ante V. E. porque para esto seria necesario un trámite que se ha omitido. ¡Y en qué grave conflicto se hubiera visto V. E. si el fiscal hubiera seguido naturalmente la tramitacion marcada por nuestras leyes, ó si el defensor de don Angel La Riva, en uso de su derecho, hubiera pedido la evacuacion de esas citas! ¡El fiscal dijo desde luego que por los respetos debidos al trono y por no agravar mas el ánimo de S. M. renovándole la escena que tanto debia afectarla, se abstenia de tomar en cuenta para nada esas declaraciones, considerándolas como si no existieran. Sin embargo, el fiscal deduce consecuencias sirviéndose como de premisas, de que S. M. manifestó tal y cual cosa. Yo espero que no serán un cargo contra don Angel La Riva las palabras que se dicen oidas á S. M., y confio que en el ánimo de V. E. no entrarán para nada esas palabras. El desgraciado don Angel La Riva seria en tal caso condenado sin defensa; sí señor, sin defensa, puesto que no ha podido llegar hasta el origen de donde emanan los cargos que contra él contiene el proceso. Tal vez, señor, si hoy tuviera que decir la reina Doña Isabel II lo que vió, y lo que oyó en las primeras horas de la noche del 4 de mayo de 1847, tal vez sus augustas palabras revelarían un juicio muy diferente del que formaron los que las oyeron en aquella noche. Nueve testigos se presentan: segun el señor fiscal las deposiciones de estos testigos forman una prueba tan plena que mas no puede apetecer. En primer lugar debo advertir que no son nueve sino ocho los testigos que dicen haber visto los fognazos ú oido las detonaciones; y aun las declaraciones de estos ocho testigos, bien analizadas, ciertamente que no son de gran valor, porque estos testigos no son mas que de creencia, de mera duda, y careciendo por lo tanto de certidumbre, no pueden comunicarla á los demás. No sé si me espondré á incurrir en la nota de molesto por insistir en este particular; pero yo creo que para que un testigo asegure que tales ó cuales detonaciones son de arma de fuego, y lo asegure á ciencia cierta es menester que haya visto el arma con que se produjeron. Por supuesto que tiro llamamos nosotros los españoles lo mismo á la esplosion producida por un arma de fuego, que de petardo, etc.; pero yo quiero que esa voz solo se aplique á la detonacion de un arma de fuego, aun asi siempre resultará que el testigo que diga que oyó tiros *como de arma de fuego*, cachorrillo ó pistola, duda de si fue tiro, y al dudar, su incertidumbre no será solo acerca de la clase de arma, sino acerca de si fue ó no fue tiro, y